

AYUDA POR FALLECIMIENTO (Personal laboral fijo y eventual)

PLAZO solicitudes desde el 12 de Junio al 31 de Diciembre 2015, pudiendo ser ampliado hasta el 15 de Enero 2016.

CAUSANTES.- Empleados pertenecientes al colectivo de **personal laboral fijo** de Correos que hubieran fallecido a lo largo 2015 estando en situación activo, así como **los eventuales** que sumaran, al menos, dos años de servicios prestados entre los seis años inmediatamente anteriores a la fecha del fallecimiento, teniendo contrato en vigor en la misma fecha.

*** BENEFICIARIOS.-**

- Según orden excluyente, en primer lugar el **cónyuge** (Salvo que existiera divorcio, separación legal o declaración de nulidad del matrimonio) y en segundo lugar los **hijos** menores de 18 años no emancipados.

- En el supuesto de existir varios hijos con derecho a ser beneficiarios, la ayuda se repartirá por partes iguales.

*** DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.- Solicitud en el modelo oficial.**

- **Fotocopia compulsada** del certificado de fallecimiento, ya sea médico oficial o del Registro Civil.

- Fotocopia del **DNI** del solicitante y documento acreditativo en el caso de tratarse de un representante legal.

- Fotocopia compulsada del **libro de familia** completo o certificado del Registro Civil en el que conste el parentesco alegado.

- En el caso de existir varios hijos con derecho a ser beneficiarios, ha de consignarse el nombre, apellidos y DNI de todos ellos, así como adjuntar autorización de cobro, de todos a favor de uno de ellos, con las firmas legitimadas.

• **PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE SOLICITUDES.** En el **modelo oficial** publicado dirigida a RR.HH. **original y copia.**

- *La solicitudes que no cumplan los requisitos serán devueltas, dándoseles un plazo de diez días para corregir las deficiencias en caso de que estas sean subsanables.*

- *La inexactitud en alguno de los datos o documentos que se aporten con la solicitud podrá tener como consecuencia la pérdida de los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en el que se descubra aquella, con independencia de la responsabilidad personal que de ella se derive.*

• **CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

El importe de las ayudas será calculada en función de la edad del trabajador fallecido y el resto de criterios fijados en cada momento para el personal funcionario.